

ACTA: En la ciudad de Montevideo a los 19 días del mes de enero de 2026 reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 13, "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 04 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Remises", representado **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Liliana Sarganas y la lic. Evelyn Di Paula. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL.** Los Sres. Pablo Caballero y Gustavo Pascuali, **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. ~~Rodrigo Delgado~~, Simon Torres y Sebastián Blanco.-

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: En aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Salarios del 8 de diciembre de 2025 corresponden realizar el ajuste salarial y el ajuste de viáticos a partir del 1ero de enero de 2026. -----

SEGUNDO: El ajuste salarial a partir del 1ero de enero de 2026 se encuentra contenido en el Acuerdo de Consejo de Salarios referido. -----


TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula Noveno del referido acuerdo se establece a partir del 1ero de enero de 2026 lo siguiente: I) Viático extraordinario por trabajo realizado en feriados no laborables: A efectos de garantizar el cumplimiento de convenios vigentes en el sector que obligan a realizar el traslado de personal de distintas entidades públicas y privadas, las empresas deben contar con el personal necesario para la realización del servicio requerido en todo momento. Para alcanzar dicho objetivo en los días feriados no laborables, las empresas se obligan a coordinar con 48 horas de anticipación la presentación de cada trabajador y los trabajadores a cumplir con el servicio que se les asigne. En estos casos los trabajadores recibirán un viático extraordinario equivalente a \$ 691,50 (pesos uruguayos seiscientos noventa y uno con cincuenta) independientemente del salario y toda otra compensación acordada en este acuerdo. Para los días feriados del 25 de diciembre, 1° de enero y 1° de mayo de cada año se fija un adicional de \$ 983,13 (pesos uruguayos novecientos ochenta y tres con trece) que se suma a la partida nombrada en primer término, es decir que el viático sera de \$ 1.673,74 (pesos uruguayos mil seiscientos setenta y tres con setenta y cuatro). Dicho viático se reajustará por IPC en las mismas oportunidades que el salario. -----

CUARTO: Leída que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

Testada Rodrigo Delgado no vale.



Liliana Sarganas
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.



Cecilia Siqueira
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.



Evelyn Di Paula
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.